



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL N° 016/2026**  
**Santa Cruz de la Sierra, 12 de mayo de 2026**

*Abg. Carlos Alberto Verazaín Pinto*  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa; Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Ley Municipal Autónoma GAMSCS N° 004/2011 de Creación de Impuestos Municipales, Ley Municipal Autónoma GAMSCS N° 004/2011, Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1340 de Modificación a la Ley Municipal Autónoma GMASCS N° 004/2011, Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 009/2015 de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal; Decreto Supremo N° 27310; la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 015/2026 de fecha 30 de abril de 2026 y demás normas conexas.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 015/2026 de fecha 30 de abril de 2026, este Despacho dispuso una Pausa Administrativa a partir del día lunes 04 de mayo de 2026, hasta que las nuevas autoridades electas dispongan lo contrario, suspendiendo actividades vinculadas a la emisión y entrega de documentos relacionados con el sistema RUAT, así como la emisión de todo documento Administrativo, Legal y Tributario que requiriese la firma del Director General de Administración Tributaria.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

**Que**, el Artículo 302, parágrafo I, numeral 20 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: la creación y administración de patentes municipales a las actividades económicas, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero de 2014, establece en su Artículo 3 que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

**Que**, la Ley descrita precedentemente, en su Artículo 29, numeral 4, indica que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.



Cuarto Anillo entre Av. Centenario y Roca y Coronado – Quinta Municipal Bloque I

<http://gmsantacruz.gob.bo>



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

---

**Que**, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala en su Artículo 9, párrafo I, numeral 2, que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley.

**Que**, el Artículo 64 de la misma norma legal, dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni de sus elementos constitutivos.

**Que**, el Artículo 66 numeral 7 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano establece como facultades específicas de la Administración Tributaria la Concesión de Prórrogas.

**Que**, la Ley Municipal Autónoma GMASCS N° 004/2011 de Creación de Impuestos Municipales, crea el Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO), como Impuesto de dominio tributario municipal, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Que**, la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1860 promulgada en fecha 11 de marzo de 2026, en su artículo I, establece que la presente Ley tiene por objeto regular el proceso de transición ordenada, transparente y oportuna de la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entre las autoridades municipales salientes de la Gestión 2021-2026 y las autoridades municipales electas para la Gestión 2026-2031, conforme a la Constitución Política del Estado y las normas vigentes.

**Que**, la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 009/2015 del 20 de enero de 2015, de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, contempla las Resoluciones Administrativas, las cuales define en su Artículo 43 que son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por los Secretarios y Secretarías y Directores Municipales, en el Ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas, para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia y que son de cumplimiento obligatorio.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Edil N° 599/2024 de fecha 03 de enero de 2025, el Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra designa al ciudadano Peñaloza Zambrana Boris Rubén como Director General de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, siendo este el delegado como la Máxima Autoridad Tributaria.

**Que**, resulta necesario y conveniente para la ciudadanía y para garantizar la continuidad de los servicios tributarios municipales, disponer el levantamiento de la Pausa Administrativa establecida mediante Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 015/2026, reanudando las actividades de la Dirección General de Administración Tributaria y del sistema RUAT en su totalidad.

**Que**, con el fin de no perjudicar a los contribuyentes cuyos hechos generadores del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO) se produjeron durante los días comprendidos en la Pausa Administrativa —período en el cual la Dirección General de Administración Tributaria tuvo suspendidas sus actividades relacionadas con el sistema RUAT— corresponde otorgar una prórroga del plazo de vencimiento de pago para dichos

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

---

hechos generadores, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el día viernes 22 de mayo de 2026.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Municipal N°01/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, en su artículo I donde se aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, concordante con el Decreto Municipal N°02/2021, que en su Artículo Primero indica: "En el marco de lo establecido en el Artículo Único del Decreto Municipal N° 001/2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal", denominando a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal de la siguiente manera "Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.)".

**Que**, el Decreto Municipal N°05/2022 de fecha 07 de abril de 2022, aprueba el nuevo ajuste en la Estructura Organizativa del Ejecutivo Municipal, por la cual se asigna el Área de Espacio Público, como dependiente del Dpto. de Patentes y Otros Ingresos, de la Dirección de Recaudaciones, de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria.

**Que**, mediante Decreto Municipal N°12/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, en su artículo primero aprueba la nueva estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en anexo contiene los organigramas de las unidades organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo Municipal, y forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, creando la Dirección General de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Edil N° 222/2026 de fecha 06 de mayo de 2026, en su artículo 1° el Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, designa al ciudadano Carlos Alberto Verazaín Pinto con Cedula de Identidad N° 6230466, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**POR TANTO:**

El Director General de Administración Tributaria, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se dispone el **LEVANTAMIENTO DE LA PAUSA ADMINISTRATIVA** establecida mediante Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 015/2026 de fecha 30 de abril de 2026, a partir del día **miércoles 13 de mayo de 2026**, reanudándose de manera plena todas las actividades de la Dirección General de Administración Tributaria, incluyendo la emisión y entrega de documentos vinculados al sistema RUAT, así como la emisión de documentos Administrativos, Legales y Tributarios que requieran la firma del Director General de Administración Tributaria.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – En virtud del levantamiento de la Pausa Administrativa, **se otorga prórroga del plazo de vencimiento** de pago y registro de minutas de transferencia alcanzadas por Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), de todas las minutas de transferencia cuyo hecho generador se hubiere producido durante los días comprendidos entre el **lunes 04 de mayo de 2026 al miércoles 13 de mayo de 2026, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el día viernes 22 de mayo de 2026** de minutas de transferencia mencionadas líneas arriba.

En consecuencia, el sistema RUAT no deberá cargar ningún tipo de multa o sanción a las minutas cuyos hechos generadores se encuentren comprendidos en dicho período.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal "RUAT", a la Dirección de Recaudaciones, Dirección Legal, así como a sus Departamentos y Áreas dependientes, **excepto la Dirección de Catastro**, la misma que mantendrá la pausa administrativa hasta que se disponga lo contrario.

**Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.**



**Abg. Carlos Alberto Verdzaín Pinto**

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**